



## **CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de Rosario del Tala E.R.**

**e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com***

---

### **ORDENANZA N° 1.450**

## **EXIMIENDO DE PAGO DE TRIBUTOS A LAS CASA DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

C. Deliberante, 30 de Mayo de 2013

### **VISTO:**

La necesidad de lograr la exención para las Casas de los Partidos Políticos existentes en nuestra localidad de las Tasas General por Servicios, Tasa por Desinfección y Desratización y la prestación de servicio de provisión de agua potable, desagües cloacales y pluviales que presta Obras Sanitarias Municipal

### **CONSIDERANDO:**

Que los partidos políticos de nuestra localidad se verían beneficiados con esta medida en tanto y en cuanto muchas veces no cuentan con los recursos necesarios para afrontar los costos de la Tasa General por Servicios, por Desinfección y Desratización y la provisión de agua potable.

Que no implica para el erario municipal prescindir de un ingreso alto, por el contrario, la suma es insignificante en el presupuesto municipal, pero a los grupos de trabajo de los partidos políticos implica un gasto muchas veces difícil de afrontar.

Que los partidos políticos trabajan en el interior de nuestra comunidad por lo que esta medida en sí mismo es beneficiosa a un sector de la sociedad tálense, dependiendo a qué partido político se beneficie con la exención.

POR ELLO,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Eximir de las Tasas General por Servicios, Tasa por Desinfección y Desratización y la prestación de servicio de provisión de agua potable, desagües cloacales y pluviales que presta Obras Sanitarias Municipal a las Casas de los Partidos Políticos de la localidad de Rosario del Tala.

**Artículo 2º):** Agréguese a la Ordenanza N° 300 Código Tributario Municipal Fiscal de la Municipalidad de Rosario del Tala en el Título XIX, Exenciones, en su art. 103, el inciso “j” el

que quedará redactado de la siguiente manera: “ j) Los inmuebles de los partidos políticos ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario del Tala.”.

**Artículo 3º):** Adicionase a la Ordenanza N° 300 Código Tributario Municipal Fiscal de la Municipalidad de Rosario del Tala en el Título XIX, Exenciones, en su art. 105, el inciso “c” el que quedará redactado de la siguiente manera: “ c) Los inmuebles de los partidos políticos ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario del Tala.”.

**Artículo 4º):** Incorpórese a la Ordenanza N° 300 Código Tributario Municipal Fiscal de la Municipalidad de Rosario del Tala en el Título XIX, Exenciones, en su art. 112, el inciso “f” el que quedará redactado de la siguiente manera: “ f) Los inmuebles de los partidos políticos ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario del Tala.”.

**Artículo 5º):** Determínese que los beneficios de la presente ordenanza serán am partir deol mes de junio del presente año.-

**Artículo 6º):** Comuníquese, etc. dado, firmado y sellado en la sala del Concejo Deliberante en el día de la fecha.

Mirta Liliana Elal  
Secretaria Técnica C. D.

Raúl Eduardo Velázquez  
Presidente C. D.